

Universidad de Chile

Facultad de Filosofía y Humanidades

Escuela de Postgrado

Curso: La pregunta por el límite

Prof. Cristóbal Holzapfel O.

Francisco Ojeda S.

“Reflexiones en torno al límite en una concepción teológico política de la política contemporánea”

La pregunta por el límite como tema es a la vez una interrogante a la historia humana, a sus preceptos fundacionales y a su desenvolvimiento axiológico. Habitar el mundo es una posibilidad que contiene en sí la idea de atravesar la finitud de la existencia; sus perspectivas irán conformando tradiciones políticas disímiles, lo cual caracterizará la perspectiva a abordar en el presente ensayo. En él expondremos un análisis basado en Schmitt, entendido como un representante de una teoría política límite. Esto pues, por un lado, la excepcionalidad como fuente de la soberanía, tiende a la infinitud, y por otro, el derecho (de facto) que despliega la delimitación concreta de la política, conjuga a su vez la posibilidad de autodeterminación territorial con un derecho global trascendente al nomos primigenio de la asociación humana. La política, entonces, se entiende en la modernidad completa como el acto de delimitar lo ilimitado.

De acuerdo lo anterior, se sumará la contención teológico-política, la cual debe realizar el Estado para neutralizar la confrontación capaz de desencadenar una lucha apocalíptica, enunciándose, en su mirada, como un límite dentro de otro límite presentando hoy nuevas formas de contener. Debido a la crisis y la eminente limitación al derecho coactivo del Estado, el liberalismo abre sus límites a la infinitud de un mundo globalizado,

gobernado por la razón técnica, que pierde toda noción de espacialidad. La contención propiamente estatal, tiende a la particularización del derecho, no obstante, el liberalismo tiende a totalizar las expresiones de soberanía en el mundo. Tal absoluto se constituye como un nuevo límite para abrir el campo de la política. ¿Cómo es posible que la excepcionalidad, tendiente a la infinitud y a un absoluto, se oponga teóricamente a la concepción liberal, la cual posee una idea de infinito supresora de toda categoría terrenal? Sus puntos de inflexión radican en la difuminación de las fronteras territoriales, en este sentido, el concepto mismo de excepción se propaga exponencialmente apelando a un poder ilimitado, sin embargo, el liberalismo reemplaza la desaparición fronteriza por el parcelamiento privado del territorio.

Este ensayo se dividirá en tres partes. La primera, expondrá la teoría schmittiana a partir de la excepcionalidad. La segunda, abordará la noción de *complexioopossitorum*, entendida como una contención al límite apocalíptico, mostrándose a su vez como un límite dinámico ejercido por esta misma. Por último se realizará un cruce entre la teoría schmittiana y la teoría liberal, entendiendo las distancias respecto a su propia noción de límite.

Excepción y absoluto

La excepción en Carl Schmitt constituye una categoría transversal en su teoría política. La posibilidad de mantener a la sociedad delimitada territorialmente, implica la existencia de un espacio que lo trascienda. Por tanto, la autodeterminación del derecho (entendido como territorio) es asimismo la indeterminación del mismo, su facultad de extrapolarse y de trascenderlo, en otros términos, el absoluto se delimita en el campo de lo político manteniendo su condición de absoluto, es decir, desde la inmanencia es posible recurrir al principio de trascendencia sin acabar con tal condición ilimitada. El autor señala:

Lo excepcional es lo que no se puede subsumir; escapa a toda determinación general, pero, al mismo tiempo, pone al descubierto en toda su pureza un elemento específicamente jurídico, la “decisión”¹.

Excepción y decisión son conceptos que se encuentran en una relación de dependencia respecto a la noción de límite. La excepción representa la infinitud, la recurrencia perenne al absoluto salvífico concurrente desde la inconmensurabilidad a determinar lo verdadero de lo falso. Tales categorías son en sí mismas nociones epistemológicas y metafísicas de entender la asociación política, en otras palabras, el estado de excepción representa un orden político, aunque éste no pertenezca al plano jurídico, pues no existe norma que pueda definirlo al ser un suceso irregular que escapa al orden general de las prácticas humanas en sociedad. Sin embargo, en su esencia dicho concepto manifiesta un orden jurídico ejecutado por la decisión del soberano, es decir, cuando en situaciones límites el orden vigente se inhabilita y la ley se suspende es el poder del soberano lo que prima, al no estar supeditado al pacto, siendo externo a dicha asociación; o sea, el estado de excepción está regulado en la Constitución, pues permite mantener la autonomía de la *unidad política*; sin embargo, quien lo ejecuta es el soberano.

Mientras está en vigencia el Estado de derecho, la *norma* ejerce el poder ordenador, relegando la *decisión* a su expresión mínima. Por el contrario, al suspender el estado de derecho, la *norma* queda reducida y la *decisión* abarca la totalidad, aún cuando *decisión* y *norma* le conciernen y pertenecen al Derecho. Schmitt explica así el fenómeno dado, cuando “...la autoridad demuestra que para crear derecho no necesita tener derecho”², es decir, la gran paradoja de la teoría moderna del Estado estriba en que declarándose el *estado de excepción*, el soberano (que es al mismo tiempo garante del Derecho) suspende el sistema de normas para re- establecer el mismo sistema, con la salvedad de que tal afirmación debe tener en consideración el *estado de excepción* operante en cuanto se diferencie del caos jurídico y la anarquía. En consecuencia, es necesario delimitar las situaciones donde el derecho puede suspenderse a sí mismo para mantener un orden en la

¹(Schmitt, 1985, pág. 49)

²(Schmitt, 1985, pág. 50)

sociedad, asegurando la interacción entre el *estado de excepción* y el Estado de Derecho, objeto de formar parte de un mismo centro³.

Consecuentemente, ha de entenderse: los límites de la política, en sentido schmittiano, están enmarcados a su vez en la paradoja de la soberanía, siendo ésta el beneplácito del derecho de suspenderse a sí mismo para refundarse. Entonces, la posibilidad de fundar y refundar el derecho, apunta a reestablecer un orden concreto emanado desde lo ilimitado.

La definición liberal del concepto de soberanía posee una consideración jurídica más limitada. Por eso detengámonos en la fórmula para definir soberanía: “*Soberanía es poder supremo, originario y jurídicamente independiente*”⁴. Esta conceptualización es criticada por Schmitt pues tal consideración no se condice con la realidad, ningún poder en la política es incontrastable y supremo, sin embargo, para entender el sentido de tal fórmula, se considera a la facultad suprema como análoga al Estado, por tal motivo, este último es orden jurídico supremo y originario.

La razón de la vigencia de una norma no puede ser más que otra norma; considerado jurídicamente, el Estado es, por consiguiente, idéntico a su Constitución, o sea, a la norma fundamental unitaria⁵.

Al quedar igualado el Estado con la Constitución, el sujeto de soberanía es el mismo sistema de normas, por lo que se excluye a la persona como ejecutora principal del centro de imputación⁶.

La unidad, según Schmitt, revela una concepción monista, preguntándose la razón por la que una serie de elementos puedan reducirse a una unidad en el sistema de derecho vigente; es decir, cómo de una Constitución nace un sistema. El autor estima que una norma, debe ser creada bajo otra norma, por lo tanto, la Constitución como norma fundamental unitaria proviene de un mandato. Kelsen, autor recurrente en Schmitt por sus estudios sobre la teoría de la soberanía, y al mismo tiempo criticado con vehemencia por

³Esta idea es explicada por Schmitt, no obstante, no está fuera de polémica, pues al menos el Racionalismo, excluye la posibilidad de que el estado de excepción forme parte del estado de derecho.

⁴(Schmitt, 1985, pág. 59)

⁵(Schmitt, 1985, pág. 64)

⁶Más que un centro de imputación, Schmitt entiende al Estado como centro de decisión.

intentar suprimir al soberano, resuelve el problema del monismo estableciendo al Estado como garante del Derecho, correspondiéndole también ser el centro de imputación, “...pero lo es en cuanto es fuerza de un orden, “forma” para la vida de un pueblo, no arbitraria coacción por medio de la violencia”⁷. Consiguientemente, al proveer al Estado la calidad de garante del cumplimiento del Derecho posee la función de decidir en última instancia. Schmitt, introduce la decisión como característica fundamental del Estado aludiendo implícitamente al sujeto de la soberanía.

Por lo pronto se vislumbra otro problema, referido a la capacidad del Derecho para modificarse a sí mismo, es decir, retomando la concepción del Derecho determinado de una u otra forma por el vaivén de la historia, necesita de la flexibilidad y capacidad de reinventarse, por lo cual Schmitt arguye que la realidad ha de darle forma a tal ordenamiento⁸. La modernidad, en esta línea, plantea el paso de la noción subjetiva a la objetiva, la objetividad de lo inmanente se representará por una norma contingente; no obstante, el problema principal nuevamente converge en toda posibilidad de formular el derecho necesita de la decisión, y tal concepto, al estar fundado en un mandato, no logra disipar el subjetivismo que los autores se empeñan en anular. Por lo tanto, el círculo de autogeneración del derecho no es correcta para nuestro autor.

En deducción, el problema de la excepción y el absoluto posee una correspondencia dialógica operante desde lo interno y lo externo. Explicado dialécticamente, la externalización del derecho se presenta en la limitación del mismo, por tanto, la insuficiencia del sistema de normas es salvaguardada por la ilimitación encarnada en la figura del soberano. Este último al tener la facultad de declarar *estado de excepción*, anula la facticidad del orden jurídico, pero no suspende el fin del Estado, la intervención se realiza justamente para garantizar la paz, de este modo, cuando Dios mediante el milagro despliega su poder sobrenatural, tiene el motivo final de guiar al ser humano hacia la salvación, en el caos esto no podría llevarse a cabo. En resultado, el soberano político desde la excepción, establece medidas para normalizar el Derecho, al igual como Dios mediante el milagro, interviene las condiciones naturales para lograr el fin mayor. Como se dijo inicialmente, ambos actúan fuera del orden, para restablecer el orden.

⁷(Schmitt, 1985, pág. 75)

⁸Véase en (Schmitt, 1985, pág. 50): *supra nota* 1: “El derecho es siempre ‘derecho’ de una situación determinada”.

A raíz de lo descrito, el estado de excepción constituye más bien un paradigma correspondiente a una determinada manera de organizar políticamente la sociedad y no en cambio a un momento presente; es de vital importancia entender que un problema jurídico queda supeditado a la forma procedimental, en tanto se reduce a la práctica en la que se aplica, lo cual es contingente; en verbigracia, si el caso excepcional fuere parte de una consecuencia inmediata quedando ceñido a un determinado supuesto, podría abolirse borrándolo como posibilidad, pero no puede abolirse como procedimiento, debido a que constituye un paradigma

El Estado como expresión de la soberanía continúa existiendo si se suspende el Estado de Derecho, y esta es la razón por la que Schmitt recurre al fin⁹ (*telos*) del Estado que es la paz, por lo cual la decisión del soberano en estado de excepción queda supeditada al propio *telos* de gobernar. Es decir, el fundamento del Estado no puede reducirse al Estado de Derecho, sino a su relación con la soberanía, por lo tanto, a un fundamento metafísico

Complexiooppositorum

Se hace preciso relacionar directamente a la Iglesia con el Estado, estableciendo tal comparación en base al eje por el cual Carl Schmitt conecta y justifica la continuidad entre una institución y otra. En su texto “*Catolicismo romano y forma política*” designa a la Iglesia como un *complexiooppositorum* debido a que no existe ninguna contradicción que tal institución no hubiera sido capaz de englobar¹⁰. Esto quiere decir que la Iglesia Católica es capaz de contener la existencia de variados grupos políticos opuestos, con el fin de cumplir un objetivo. Por lo tanto, es capaz de sostener una única voluntad, en contraste con el planteamiento liberal, debido a que la Iglesia logra representar una forma de existencia. O sea, se internaliza en el sujeto, sumergiéndose en la propia forma humana, alejándola de la representación procedimental encauzada por el liberalismo.

⁹La teleología schmittiana establece que la sociedad se organiza políticamente en instituciones porque estas últimas poseen un fin intrínseco que refiere a mantener la paz.

¹⁰(Schmitt, 2011, pág. 8)(Schmitt, El Concepto de lo Político, 1998)

Los principios modernos intentan fundar una sociedad centrada en la pacificación política, pues la teoría que construye tal pensamiento se concentra en el pacto social entendiéndola como una expresión del hombre civilizado, designándolo como aquel que intenta escapar al salvajismo de la superstición. En otras palabras, la constitución del Estado, en el planteamiento contractualista nace en respuesta al caos humano de la ingobernabilidad como sujeto asocial. Ahora bien, el paso a la sociedad se constituye en tanto se delibera entregar los derechos individuales a la *unidad política*, la cual se articula en un cuerpo político, constituido por el Estado, representado, a su vez, por la figura del soberano¹¹.

En otro extremo de este cauce teórico, el discurso centrado en la técnica se funda en la racionalidad y la tecnificación del hombre como forma de gobernar, suscribiendo dicho sistema en la esfera de lo económico, edificándose en los principios de competencia y discusión¹²; arguyendo que el liberalismo centra su gobernabilidad sobre el dominio del suelo pudiendo actuar y desenvolverse donde se edifique la industria. Esta noción schmittiana es sustancial, al erigirse en la estructura económica este se funda en una sociedad sin trono político, sin un representante. En palabras de Carl Schmitt:

El hombre de negocios está sentado en su oficina y el intelectual en su estudio o en el laboratorio. Si son realmente modernos, sirven a una empresa. Ambos son anónimos. No tiene sentido que representen algo. Son gente privada o meros exponentes de algo, pero no lo que se dice representantes¹³.

Es decir, el liberalismo se ha fundado en el Estado de Derecho, donde ha concentrado el poder político en las leyes, pues las figuras de dicho sistema son expresiones del proceso de producción, ausentándose lo representativo. El jurista alemán se detiene en la noción de representación considerando la idea de un sistema político se personifica en una autoridad, siendo elemento constitutivo del Estado, es decir, un discurso político reside en la representación por medio de un soberano; y el liberalismo carece de ello.

Además, el liberalismo desea representar la idea de justicia, entre sus objetivos está que los hombres se sientan libres en sociedad, propósito del pacto social; no obstante, en su

¹¹Entiéndase según el contexto como instancia y no como sujeto en particular.

¹²(Schmitt, 1998, pág. 99)

¹³(Schmitt, 1985, págs. 25-26)

cuerpo político sólo figuran principios tecnicistas, en los cuales no está representado lo trascendental. En cambio, el catolicismo y la iglesia “... *representa desde arriba*”¹⁴, al estar implícito en su conformación mediar entre el reino de Cristo y el terrenal, encarnando en el cuerpo político a Cristo y preservando los valores que la componen. Ahora bien, la mediación se hace patente en el Estado, se debe considerar que la teología reconoce “... *que hay algo preexistente a la realidad dada de lo material, algo trascendente...*”¹⁵ y la única forma de incorporar dicha visión es por medio de la representación, pues de esta forma la visión católica continúa su objetivo, evitando que el hombre recaiga en la superstición y el personalismo. Por tanto, la sociedad configurada como perfecta se sustenta en la autoridad y en la *unidad política*.

En otras palabras, la tradición del catolicismo es lo que lleva a Schmitt¹⁶ a postular qué es una *complexio oppositorum*, pues tiene la noción de hacer inmanente los principios cristianos al obedecer a su propia racionalidad, en tanto su objetivo consiste en hacer patente el destino histórico del ser humano, esto es, realizar la misión de Cristo en el mundo de los hombres actuando ininterrumpidamente independiente del centro de gravedad político que predomine. Como se estableció inicialmente, la Iglesia ha sido capaz de integrar una diversidad de grupos contradictorios entre sí, al igual como ha de hacerlo el Estado para mantener la paz en la sociedad.

De este modo se puede entender una lógica totalizante revisando el concepto de ser. Para comprender la contención schmittiana, cabe destacar que la ontología de la lucha propuesta por el autor es una cierta antropología (aunque Schmitt se negaba a establecer una naturaleza ontológica) del ser. El motivo para pensar en esto, en palabras de Holzapfel:

Siempre sucederá que todo aparece y desaparece, se constituye y se desarma, se organiza y desorganiza, nace y muere, menos el ser. El ser mismo es la excepción absoluta de todo ello. Siempre podemos decir que con cada cosa sucede que es esto y luego lo otro,

¹⁴(Schmitt, 1985, pág. 32)

¹⁵(Cristi, 1998, pág. 34)

¹⁶(Cristi, 1998, pág. 17)

que le pasó algo, que luego cambió, se trasladó, padeció, se transformó, menos, siempre menos el ser. El ser es así “el menos absoluto”, puesto que es la excepción¹⁷.

Así, el ser podría pensarse análogamente a la relación amigo-enemigo. Tal dialéctica está presente en el vaivén de la vida, con sus avatares, letanías, movimiento y por supuesto, el cese de la misma. Esta relación primigenia es la fuente inagotable que permite concebir a la antropología misma como excepcional, pues el modo en que se manifiesta plenamente la relación descrita, se aprecia en tanto el orden vigente (entendido como un todo) deja de cumplir su función, o sea, se agota la posibilidad de intervenir (decidir). Debido a ello es que reconocer la violencia como un enfrentamiento ajeno a la política (desde una visión contractualista) implica rechazar la contención que Schmitt asigna a la institución estatal. Por tanto, negar la posibilidad de muerte como un acto límite, por considerarla antipolítica, es al mismo tiempo gobernar para la muerte.

La política entendida como ser (en lenguaje heideggeriano) ha caído en el olvido. El rescate que ha de sostenerse reside en la historia y permanencia¹⁸. Esto quiere decir que puede reconocerse una dialéctica entre el constante cambio acaecido a través de la historia, y la permanencia enigmática del ser en el individuo. En clave schmittiana esto podría dar cabida a una ontología humana propiamente política, que en la actualidad ha olvidado su naturaleza. Las consecuencias de olvidar al ser niega además la pregunta por el sentido. Bajo la argumentación citada, se describe al ser humano como un buscador de sentido, sin embargo, el olvido impone un velo a la búsqueda de esta interrogante.

La instrumentalización de la política es una manera de esconder la identificación de nuestro propio ser pues, al esconder la posibilidad de reconocer al otro, impedimos que podamos encontrar nuestra individualidad, y por ello la sociedad que sólo se gobierna para la producción, va relegando la permanencia del ser a un misterio que se obstaculiza más con el paso de la historia.

Todo lo anterior deja a la *complexio oppositorum*, que de aquí en adelante puede entenderse como un dispositivo que mantiene la posibilidad de reconocimiento del ser, en

¹⁷(Holzapfel, 2010, pág. 11)

¹⁸(Holzapfel, 2010, pág. 13)

un estado catalogado por Schmitt como neutral. Tal neutralización, ejecutada por la presencia de la sociedad económica, impide el ejercicio de la soberanía. Anula la manifestación del ser fenoménicamente, y sólo contribuye a ocultar su modo de darse en la vida. Por lo tanto, la contención, que está llamada a mantener viva la búsqueda de sentido, queda coartada (paradójicamente) por una teoría que busca aumentar la libertad desde la esencia de lo humano

Finalmente, el Estado en su estructura ejerce una función mediadora que a través del ejercicio de la soberanía queda facultado jurídica y extrajurídicamente para distinguir entre el amigo del enemigo, adjudicándose la decisión por excelencia. Si bien la política no se agota en el Estado, la decisión es la instancia límite que permite contener la tensión frente a la posibilidad real de la guerra. Por lo tanto, asumiendo el concepto de lo político residente en la polémica relación amigo-enemigo, se expresa concretamente en la estructura política que mantiene la autoridad soberana por sobre la diseminación del poder ejercido desde el liberalismo. De este modo, se entiende que el liberalismo no es capaz de contener las contradicciones, simplemente porque elimina la noción de enemigo, y junto con esto, dilapida la política al quedar inhabilitado para dar forma a la vida del pueblo

A la luz de este razonamiento, es posible reconocer un fin en la teoría schmittiana, es decir, un límite: la paz. El Estado, al actuar como *complexiooossitorum*, es capaz de contener las contradicciones presentadas en la vida política de un pueblo; por lo cual, es posible percibir un límite dentro de otro límite, denominado contención. Para el jurista alemán, la función del Estado consiste en evitar un límite apocalíptico, fin de la asociación política.

Liberalismo

En la atmósfera discursiva presentada, se percibe un punto de fuga descrito por el mismo Schmitt, encarnado por el liberalismo. Tal resquicio es la expulsión de la contención, asumiendo que tal función dejará de representar aquel límite dinámico debiendo ejercer la unidad política. La manera de objetivar dicho panorama se presencia con la libertad individual y la propiedad privada, pues tales condiciones existen con el propósito

de quitarle herramientas al Estado totalitario para así impedir que la política sea guiada por la violencia y el despotismo, cumpliendo por medio de dichos principios el respeto por los derechos de cada sujeto, planteándose como una fuerza en completa desconfianza hacia el Estado fuerte y su desenvolvimiento político. En palabras de Schmitt:

Toda constricción o amenaza a la libertad individual, por principio ilimitada, o a la propiedad privada o a la libre competencia, es violencia y por lo tanto eo ipso algo malo¹⁹.

Por lo tanto, el liberalismo redefine el concepto de límite, expulsando la infinitud del poder del soberano, y a su vez traspasando este absoluto a la propiedad. Es decir, el objetivo del pacto social, en su origen, es preservar las libertades individuales, teniendo un enfoque en la defensa de los bienes privados de cada individuo.

En otras palabras, el liberalismo se plantea como una fuerza en la que van a resguardarse los derechos individuales por medio de la ley. Es más, considera que el establecimiento del Estado surge para mantener seguros los bienes de los seres humanos, que en estado de naturaleza corrían el riesgo de perderse, velando por lo privado en lo público. Por lo mismo, es que los principios del liberalismo son el de la competencia y la propiedad privada²⁰ y es en este escenario donde se construye como fuerza política, provocando la dilapidación de la *unidad política* y los derechos públicos.

De lo expresado es que nace la necesidad en la modernidad de hacer hincapié en el rol del Estado en la política, puesto que el liberalismo intenta fundamentar en las leyes la conservación de los derechos individuales, igualando Estado y Constitución, pues justifica que de esa forma se mantiene un gobierno neutral²¹ ante los individuos de la sociedad, e incluso en este escenario se conserva el sentido del pacto social. Por ello, el soberano en la modernidad pierde la hegemonía de la política, desplazándose dicha corona a los diversos grupos sociales, lo cual genera que la representación pase de lo uno a lo plural²², pues en la

¹⁹(Schmitt, 1985, pág. 99)

²⁰Ibid.

²¹El liberalismo tiene la intención de eliminar la noción bélica entre los seres humanos, para ello centra lo político en el rol de las normas, con el propósito de contener al hombre de sus instintos animales. En otras palabras, la neutralidad permite configurar un Estado objetivo, pues centra las decisiones políticas en las leyes. Esto porque el liberalismo considera que el ser humano es maleable pedagógicamente, pudiendo a través de la enseñanza de las normas constituir a un sujeto virtuoso. Véase(Schmitt, 1985, págs. 130-131)

²²(Schmitt, 2009, pág. 98)

política se involucra el valor²³, aconteciendo que en la modernidad distintas esferas sociales influyen en el desarrollo de la *unidad política*, en palabras de Schmitt:

La agrupación real en amigos y enemigos es en el plano del ser algo tan fuerte y decisivo que, en el momento en que una oposición no política produce una agrupación de esa índole, pasan a segundo plano los anteriores criterios *puramente* religiosos, *puramente* económico o *puramente* culturales, y dicha agrupación queda sometida a las condiciones y consecuencias totalmente nuevas y peculiares de una situación convertida en política²⁴.

En otras palabras, esferas que antes se consideraban fuera del campo de la política, comienzan a influir y a ser parte de ella. La agrupación tiene el sentido de imponer un pensamiento sobre el otro haciendo visible lo político, esto es la relación amigo-enemigo. Con este paso, el poder se diversifica y genera la sensación en el sujeto común de impotencia, perdiendo al soberano establecido.

Conclusiones

Es posible fijar los principios rectores de este trabajo en tres puntos:

- 1- Las ideas universalistas expresadas en principios éticos se han difuminado desde la modernidad en adelante. El *telos* de paz planteado como un destino histórico es al mismo tiempo un límite que llega a constituirse como un absoluto. Aquel fin legitimado socialmente, en la actualidad ha sido reemplazado por el liberalismo
- 2- La posibilidad de contención de la relación amigo-enemigo como acto determinante de lo político es una condición que ha sido superada por la exclusión de la tensión dentro de la política, es decir, el liberalismo ha eliminado la noción de soberano como excepción, inmanentizando la política. La decisión es la sustancia del

²³Para mayor detalle, véase (Dotti, 2010). Acá se analiza la visión de Schmitt sobre el valor en la modernidad y cómo la axiología comienza a tener un rol fundamental en la esfera de lo político.

²⁴(Schmitt, 1985, pág. 68)

soberano, lo cual supone la existencia y elucidación de la lucha de la vida contra la vida, es decir, la vigencia inagotable de la posibilidad de una vida que niegue otra vida y no la muerte como categoría contraria a la vida. Dicho en otros términos, asumir la oposición como una categoría aislada y no como una lucha llevada a cabo rebasando un límite óptico, significa someter su valor (el de la lucha y por tanto el de la existencia) a un fin productivo que resulta ser mecánico, carente de vida; por lo tanto, los límites de la política según el liberalismo ya no se encuentran en la dialéctica señalada, sino en la particularización de la misma

- 3- Dentro de las consecuencias de modificar el concepto de límite, es central el desplazamiento de la relación amigo-enemigo como categoría óptica, pasando a ser entendida como una noción privada de las relaciones humanas, a su vez, genera una controversia en términos globalizados, siendo posible entender este fenómeno como una absolutización de la economía. Este cambio en el concepto de límite confiere la particularización del territorio, donde la soberanía queda relegada a la defensa de la propiedad privada junto a la absolutización de la economía totalizante.

Las implicancias teóricas de lo señalado, consideran reformular la noción de límite y absoluto en la política actual, dado que los efectos de reducir este campo a una relación privada no significa acabar con el concepto, sino que éste ha sido reemplazado por nuevas teleologías individualizantes, desde la particularidad (o el límite hacia dentro) totalizan o absolutizan las relaciones políticas, por tanto, más que liquidar el absoluto, éste ha sido invertido y ha pasado a sacralizar el campo de lo privado. En último lugar, dirigiéndose hacia la particularización de la política, el liberalismo desempeña la preponderancia de lo económico, apostando a transformarlo en la nueva contención (o límite dinámico descrito anteriormente). Sin embargo, el parcelamiento ejercido por la economía sólo genera dispositivos individualizadores de la soberanía, agotándose las posibilidades de acrecentar la decisión.

Bibliografía

- Adorno, T., & Horkheimer, M. (2009). *Dialéctica de la Ilustración*. Madrid: Trotta.
- Agamben, G. (2008). *El Reino y la Gloria*. Valencia: Pre-Textos.
- Benjamin, W. (1999). Fragmento teológico y político. En W. Benjamin, *La dialéctica en suspenso: fragmentos sobre historia* (págs. 161-163). Santiago: LOM.
- Cristi, R. (1998). *Carl Schmitt and Authoritarian Liberalism*. Cardiff: University of Wales Press.
- Dotti, J. (2010). Filioque. Una tenaz apología de la mediación teológico-política. En C. Schmitt, *La Tiranía de los Valores* (págs. 9-63). Buenos Aires: Hydra.
- Foucault, M. (2007). *El Nacimiento de la Biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Holzapfel, C. (2010). *Ser-Humano (Cartografía antropológica)*. Santiago. Obtenido de <http://cristobalholzapfel.cl/libros/SER-HUMANO.pdf>
- Rawls, J. (1999). *A Theory of Justice*. Cambridge: Harvard University Press.
- Ruíz, M. (2009). La política de De Rerum Natura. *Athenea*, 41-54.
- Schmitt, C. (1985). *Political Theology: Four Chapters on the Concept of Sovereignty*. London: The MIT Press.
- Schmitt, C. (1997). *El Leviatán en la doctrina del Estado de Thomas Hobbes*. México D.F.: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Schmitt, C. (1998). *El Concepto de lo Político*. Madrid: Alianza.
- Schmitt, C. (2005). *El Nomos de la Tierra*. Buenos Aires: Ed. Struhart y cía.
- Schmitt, C. (2009). *La Tiranía de los Valores*. Buenos Aires: Hydra.
- Schmitt, C. (2011). *Catolicismo Romano y Forma Política*. Madrid: Tecnos.
- Vardoulakis, D. (2009). Stasis. Beyond Political Theology? *Cultural Critique*, 125-150.
- Vatter, M. (2004). Strauss and Schmitt as Readers of Hobbes and Spinoza: On the Relation between Political Theology and Liberalism. *The New Centennial Review*, 161-214.

